



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

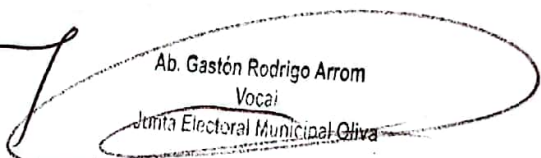
RESOLUCIÓN NÚMERO: CINCO.

Oliva, 27 de Julio de dos mil veintitrés. **Y VISTO: I)** La convocatoria a elecciones municipales para el día 24 de Septiembre de 2023 efectuada por el Poder Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 177 de fecha 23 de Junio de 2023, y el Cronograma electoral para dicha elecciones **Y CONSIDERANDO: I)** Que conforme el cronograma electoral oportunamente fijado por esta Junta Electoral Municipal, el día sábado cinco (05) de agosto del corriente año, vence el plazo de solicitud de oficialización de listas para las elecciones del día 24 de septiembre del corriente año. **II)** Que en función de ello, siendo competencia de la misma organizar, fiscalizar y dirigir el comicio, es necesario garantizar la realización del mismo de la manera más eficaz. Por ello, esta Junta Electoral Municipal **RESUELVE:** 1) Hacer saber a los partidos, alianzas o confederaciones políticas, que atento a recaer el vencimiento de la oficialización de las listas en día inhábil, según lo dispuesto por el último párrafo del art. 12 de la Ordenanza N° 293/2022 el mismo se extiende al día hábil siguiente, es decir, al día Lunes siete (07) de Agosto del corriente, por lo que el horario de atención para ese día será de 11 a 13 hs. y de 15 a 19 hs. 2) Hacer saber a los Partidos, alianzas o confederaciones políticas que deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en el art. 19 y 20 de la Ord. 293/2023 a saber: Artículo N°19: Presentación de candidaturas. Los partidos, alianzas o confederaciones políticas presentarán a la Junta Electoral Municipal un escrito donde debe consignarse: a) El partidos, alianzas o confederaciones políticas presentante, acompañado del certificado donde conste la personería jurídico-política vigente del partido al que pertenece y en su caso, el de la alianza electoral. b) La condición en que concurren. El certificado del Juzgado Electoral de su condición de apoderado general. En caso de tratarse de un apoderado local, deberá agregar además el poder especial suscripto y juramentado por el apoderado general. c) Especificar qué es lo que solicitan se oficialice. d) Un domicilio electrónico que producirá los efectos del domicilio constituido, siendo válidas todas las notificaciones que allí se practiquen. e) La firma del apoderado y aclaración. Artículo 20: Documentación. Ficha Limpia. Los partidos, alianzas o confederaciones

políticas presentan, representados por sus apoderados, junto con el pedido de oficialización de candidaturas del Art.16, la siguiente documentación, conforme lo establece el Artículo 233 de la Carta Orgánica Municipal: 1) Copia de la plataforma electoral. 2) Constancia de la proclamación de los candidatos por parte del partido de que se trate. 3) Los datos de filiación completos. Fotocopia de Documento Único de cada uno de los postulantes debidamente juramentada por el candidato y/o el apoderado. 4) El último domicilio electoral. 5) La aceptación de la candidatura de cada uno de los candidatos. 6) Certificado de Antecedentes Penales (CAP) emitido por el Registro Nacional -de Reincidencia o el informe o documento que lo reemplace, siendo responsables directos de su presentación por ante los órganos con competencia electoral. 7) Constancia actualizada y vigente emitida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de que el candidato no se encuentra incluido al mismo. 8) Constancia actualizada emitida por el Portal Ciudadano Digital que el/la candidato/a no se encuentre inscripto en el Registro Provincial de Personas condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual. 3) Protocolícese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.


Prof. Carmen Raquel Mandrile
Vocal
Junta Electoral Municipal Oliva


Esc. Marcela Inés Clma
Presidente
Junta Electoral Municipal Oliva


Ab. Gastón Rodrigo Arrom
Vocal
Junta Electoral Municipal Oliva